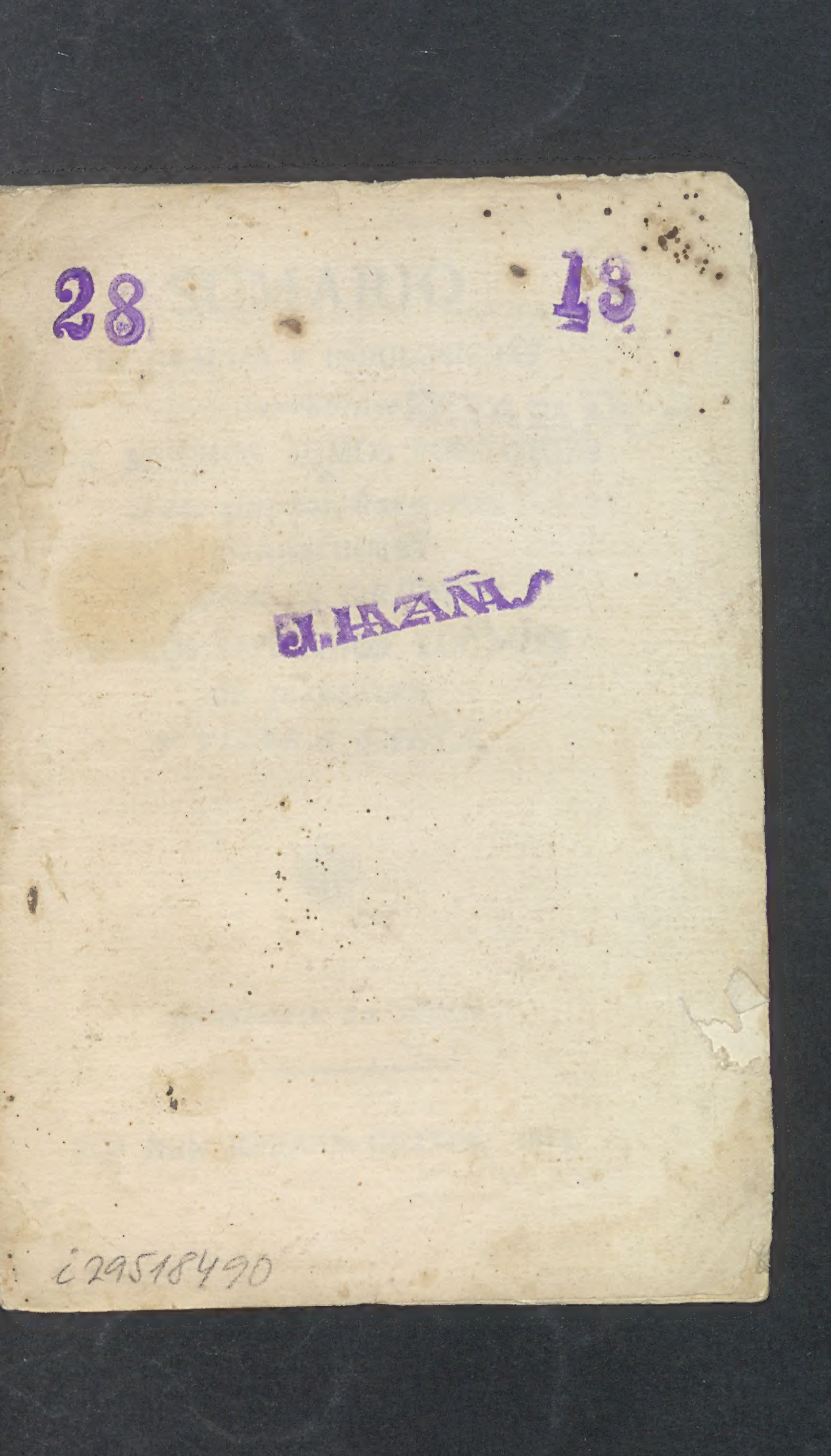

28
13
J. LAZAÑA
i29518490

an 1818.

SUMARIO

DE GRACIAS E INDULGENCIAS

CONCEDIDAS

POR MUCHOS SUMOS PONTIFICES

Á LOS SINDICOS, HERMANOS,

BIENHECHORES

Y DEMAS DEVOTOS

DE LOS SAGRADOS LUGARES

DE JERUSALEN

Y TIERRA SANTA.



REIMPRESO EN ECIJA:

POR DON JOAQUIN CHAVES. 1824.

Josef Maria Perez y
su esposa Josefa Rivero
e
hijos



año de 1827.

Providencia especial de Dios y disposicion particular de la Santa Sede Apostólica, ha sido el que á cargo de nuestra Serafica Religion hayan estado y esten los Sacrosantos Lugares de Jerusalen y Tierra Santa, donde nuestro Señor Jesucristo Dios y Hombre verdadero, encarnó, nació, murió en una Cruz y obró los Misterios de la redencion del genero humano; porque siendo los gastos que en su conservacion se hacen tan excesivos, que no tienen número, fuera para ellos insuficiente toda humana providencia: y asi fué conveniente que se fiase su custodia á los que solo viven de la divina. Cuatrocientos y mas son los Religiosos que en todas las provincias del orbe cristiano, solicitan estas limosnas para tener contenta la codicia de los turcos, que no pudiera saciar la mayor potencia de Príncipe de la Europa, y á que satisface la pobre Serafica familia, no afianzando el

abasto en bienes, raices, rentas, negociaciones, ni arbitrios sino en la Divina providencia, cuyas fianzas son tan ciertas como inexaurribles: que moviendo los corazones de los fieles, dispone contribuyan con sus limosnas para que se conserven entre naciones tan barbaras los Sacrosantos Lugares que honró con su Divina presencia. Para cuyo efecto muchos Romanos Pontífices han concedido á los que con sus limosnas y mandas en los testamentos que son pias y forzosas, acudieren á la conservacion de aquellos Santos Lugares las gracias é indulgencias siguientes.

Primeramente á peticion de nuestra Seráfica Religion por Breve Apostólico de nuestro Santísimo Padre Martino V. Papa, expedido en 14 de Enero del año de 1419, año segundo de su Pontificado, confirmado por Pablo V. en su Bula que empieza: *Cœlestis Regis &c.* dada en 13 de Noviembre de 1609, participan los Sindicos, Hermanos y todas las demas personas que acuden con sus limosnas para conservacion y manutencion de los Santísimos Lugares de Jerusalen y Tierra Santa de todas las Misas que son mu-

chas, unas veces mas y otras menos, segun el número de los Religiosos de nuestro Seráfico Padre S. Francisco que habitan en aquellos veinte y dos Santos Conventos con Hospicios y Colegios, que son el Convento de Nazareth, en donde el Arcangel S. Gabriel dió la embajada y encarnó el Divino Verbo. El Convento de Belen á donde los Angeles cantaron el *Gloria in Excelsis Deo* á nuestro Dios Recien-nacido, y en el Lugar del Santísimo Pesebre en donde fué reclinado. El Convento grande de S. Salvador donde se veneran los altísimos Misterios de la Cena, institucion del Santísimo Sacramento y venida del Espíritu Santo. El Convento del Santísimo Sepulcro, en el mismo lugar donde estuvo el Sagrado Cuerpo de nuestro redentor Jesucristo, y donde tambien está el Monte Calvario y otras singulares Capillas de los misterios de la Resurreccion y Apariciones que hizo. En la Iglesia que se llama de la Natividad de nuestra Señora por estar allí el lugar donde fué su felicisimo Nacimiento. El Convento de S. Juan en las montañas de Judea donde nació el Divino Pre-

cursor, en la casa de Zacarias en donde nuestra Señora visitó á Santa Isabel, en las mismas montañas de Judea. El valle de Josafat donde está el Santísimo Sepulcro de nuestra Señora, y los de su Santo esposo S. Josef, y de S. Joaquin y Sta. Ana. El Huerto de Gesemaní. La gruta donde oró Cristo y sudó sangre. El monte Olivete. El lugar de su gloriosa Ascension á los Cielos. El Jordan donde fué bautizado. El monte Tabor donde se transfiguró. Betania donde antes resucitó á Lazaro. Todos los lugares vecinos al mismo valle de Josafat. Y los Santuarios, Colegios y Hospicios que hay en Rama, Sidon, Tolemaida, Damasco, la Arnica y Nicosia, que son en la isla de Chipre, Tripoli, Alepo y Escandarona; y lo mismo en los otros que estan en Damaita, Alejandria de Egipto. El gran Cairo, y tambien en Constantinopla que es la corte del gran Turco. Las cuales nunca bajan de ciento y cincuenta Misas.

Item, participan de todos los sufragios, oraciones, predicaciones, confesiones, estaciones, peregrinaciones, ayunos, disciplinas, penitencias y mortificaciones, y de

todas las otras obras meritorias que con la ayuda de Dios nuestro Señor hacen los Religiosos que residen en los veinte y dos Conventos de Tierra Santa.

Asimismo por especial aplicacion de dichos Sumos Pontifices, participan dichos Sindicos, Hermanos y demas personas á la conservacion de los dichos Santos Lugares de Tierra Santa, en vida y en muerte todos los bienes espirituales, misas y oficios divinos, meditaciones, oraciones, penitencias y demas obras buenas que Dios nuestro Señor por su infinita misericordia ayuda á hacer á todos los Religiosos y Religiosas de todas tres ordenes de nuestra Serafica familia.

Item, á instancias del Rmo. P. Fr. Pedro Marin Sormano, Ministro general de toda la orden de N. S. P. S. Francisco de menores observantes, nuestro Santísimo Padre Inocencio VI. Concedió perpetuamente por su Breve que empieza: *Unigenitus Dei Filius*, expedido en 28 de Enero de 1688, á todos los fieles que con sus limosnas ayudaren á la conservacion de los Santos Lugares de nuestra redencion que estan en Jerusalen, Tierra Santa,

teniendo consigo alguna Cruz, Rosario ó Corona tocada á dichos Santos Lugares, las indulgencias siguientes haciendo de su parte lo que sigue.

Primeramente, cualquiera que acostumbrare á rezar (á lo menos una vez cada semana) la Corona de nuestro Señor Jesucristo, ú de su Santísima Madre ó el Rosario ó tercera parte de él, ó del Oficio Divino, ó el de nuestra Señora, ó el de Difuntos, ó los siete Salmos penitenciales, ó Graduales, ó enséñare la Doctrina cristiana, ó visitare los presos de la cárcel, ó los enfermos, ó socorriese algun pobre, ó oyere Misa, ó si es Sacerdote la dijere, si verdaderamente estuviere arrepentido y confesado por Confesor aprobado por el Ordinario, ó comulgare en cualquiera dia de los infrascriptos; conviene á saber: la Natividad del Señor, la Epifanía, la Ascension, Pentecostes, la fiesta de la Santísima Trinidad, la del Corpus, las fiestas de la Purificacion, Anunciacion, Asuncion, Natividad de nuestra Señora, la Natividad de S. Juan Bautista, la fiesta de los Santos Apostoles, S. Pedro y S. Pablo, S. Andres, Santiago,

S. Juan Evangelista Santo Tomas, S. Felipe y Santiago, S. Bartolomé, S. Mateo, S. Simon y Judas. S. Matias, y la de todos Santos, y devotamente rogaren á Dios por la extirpacion de las heregías y cisma, y por el aumento de la Fé catolica, paz y concordia entre los principes cristianos y por las demas necesidades; en este dia ganará indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

Cualquiera que hiciere las mismas cosas en las otras fiestas de Cristo y María, en cada uno de los dichos dias ganará siete años y otras tantas cuarentenas de indulgencias; y haciendo lo mismo en cualquier Domingo ú otra fiesta del año, ganará cinco años y otras tantas cuarentenas; y haciendo lo mismo en cualquier dia del año, conseguirá cien dias de indulgencia.

Cualquiera que devotamente en el artículo de la muerte encomendare su alma á Dios, invocando el nombre de Jesus, sino pudiere con la boca á lo menos con el corazon, estando confesado y verdaderamente arrepentido, y no pudiendo estando á lo menos contrito, ganará in-

dulgencia plenaria y remision de todos sus pecados.

Cualquiera que hiciere oracion preparatoria antes de celebrar Misa ó comulgar, ó rezare el Oficio divino, ó el de nuestra Señora cada vez que lo hiciere ganará cien dias de indulgencia.

Cualquiera que visitare á lo menos una vez cada semana los presos de la cárcel, ó los enfermos del hospital, ayudandolos con cualquier limosna ú obra de piedad, ó enseñare verdaderamente en la Iglesia la Doctrina cristiana, ó en su casa á sus propios hijos, parientes ó criados, por cada vez ganará doscientos dias de indulgencia.

Cualquiera que acostumbrare á rezar (á lo menos una vez cada semana) la Corona, Rosario, ó el oficio de nuestra Señora, el de difuntos, ó las vísperas, ó á lo menos un Nocturno con sus laudes, ó los siete Salmos penitenciales con las letanias y su preses, el dia que lo rezare, ganará cien dias de indulgencia con otras concedidas por nuestro Santísimo Padre Pio V.

Cualquiera que oyendo tocar la cam-

pana de cualquier Iglesia, á la mañana, al medio dia, ó á la tarde rezare las oraciones acostumbradas del *Angelus Domini &c.* y no sabiendo decir las Antifonas, rezare un *Pater Noster* con una *Ave María*, y del mismo modo el que oyere clamorear por algun difunto y dijere el Salmo *de profundis*, y sino le supiere, rezar un *Pater Noster* y un *Ave María*, ganará cien dias de indulgencia.

Cualquiera que en el dia de Viernes meditare devotamente en la Pasion y muerte de nuestro Señor Jesucristo, y rezare tres veces el *Pater Noster* con el *Ave María*, este dia ganará cien dias de indulgencia.

Cualquiera que verdaderamente arrepentido de sus pecados, con proposito firme de la enmienda, hiciere examen de su conciencia y rezare con devocion tres veces el *Pater Noster* y el *Ave María*, ó en memoria de las cinco llagas de Jesucristo rezare cinco veces el *Pater Noster* y el *Ave María*, ó en reverencia de la Santísima Trinidad rezare tres veces el *Pater Noster* y el *Ave María*, ganará cien dias de indulgencia.

Cualquiera que rogare por los fieles que estan en el artículo de la muerte, y por lo menos rezare por ellos un Padre nuestro y una Ave María, ganará cien dias de indulgencia.

Puede cada uno de los fieles ganar todas las indulgencias referidas por sí en los dichos dias, ó aplicarlas por modo de sufragio por las benditas Animas del Purgatorio.

Es nesesario para ganar las dichas indulgencias tener la Bula de la Sta. Cruzada.

Estas son piadoso Lector las Gracias é Indulgencias que consiguen los que con sus limosnas ayudan para que entre tan barbáras naciones mantengan los Hijos de mi S. P. S. Francisco en estos Sacrosantos Lugares el culto divino. La Sangre de Jesucristo que en estos Santos Lugares se derramó, pide de justicia socorro á los católicos, para que los Lugares á donde se vertió, se mantengan con decencia, veneracion y respeto. Y si los cismaticos y judíos acuden con tanta liberalidad y puntualidad á los Religiosos cismaticos y judíos que tienen en Jerusalen, ha de ser menos la piedad católica para con los Religiosos evangélicos, que continuamente estan rogando por

todos los bienhechores en aquellos Sacrosantos Lugares de nuestra redencion? Parece que no cabe en la piedad cristiana.

Pide este socorro la caridad, tambien pues las gruesas limosnas que se embian á Tierra Santa, no solo se gastan en mantener los Lugares Santos, sino tambien en sustentar pobres peregrinos, socorrer las necesidades de pobres cristianos católicos, redimir cautivos, conducir á pobres esclavos renegados cristianos, reparar Templos y Conventos donde se venera con el culto de su Santísima Fe el Criador y Redentor del mundo. Y pues no hay cristiano alguno que no desee tener parte en la celestial Jerusalen, no es razon que se olvide de la terrena donde le mereció aquel descanso á costa de su preciosa Sangre el Inocente Cordero Jesus, el cual espero moverá eficazmente el corazon de los Fieles, para que por medio de estas limosnas tan agradables á sus ojos le veamos en la celestial Jerusalen. Amen.

Encargo á todas y cualesquier personas por las Entrañas de Dios, no oculten ni retengan limosna alguna, perteneciente á la Casa Santa en perjuicio de aquellos

Santos Lugares y detrimento de sus almas, pues cualquiera que las retuviere ó debiere algo á dichos Santos Lugares, incurre en Excomunion mayor, *latæ sententiæ ipso facto incurrenda*, reservada la obsolucion á su Santidad; y en la misma incurre cualquiera que estorvare pedir limosnas que para dichos Santos Lugares se piden, como consta de las Bulas de Gregorio XV. Urbano VIII. su data en 18 de Junio de 1644, y de Alejandro VII. su data 3 de Agosto de 1655.

Y advierto esto para que venga á noticia de todos y no se peque de ignorancia.